

APÉNDICE B

Denuncia obligatoria: Resumen de requisitos y guía para realizar una denuncia

Es un requisito legal, así como una política de la Arquidiócesis, reportar todas las denuncias de presunto abuso o descuido de un menor a las autoridades civiles correspondientes. Este Apéndice B ofrece orientación para facilitar la presentación de denuncias en el Distrito de Columbia y Maryland. La información de contacto de las autoridades civiles en el Distrito y en los cinco condados de Maryland que forman parte de la Arquidiócesis de Washington se encuentra en el Apéndice A. Además de informar a las autoridades civiles, cualquier denuncia que involucre a clérigos, seminaristas, empleados, voluntarios, parroquias, escuelas o ministerios de la Arquidiócesis debe presentarse también ante la Arquidiócesis de Washington, utilizando la información de contacto que figura en el Apéndice C. La Oficina del Asesor Jurídico (*General Counsel*) de la Arquidiócesis está disponible para ayudar con cualquier consulta relacionada con la presentación de la denuncia. Puede contactarse con la Oficina del Asesor Jurídico en legaladmin@adw.org o llamando al 301-853-4495.

I. Distrito de Columbia

A. Cuándo es necesario realizar una denuncia en el Distrito de Columbia

i. Presunto abuso o descuido de un menor

La ley del Distrito de Columbia exige que cualquier persona que tenga conocimiento o razones para creer que un niño es víctima de abuso sexual, lo denuncie inmediatamente a la policía o a la Agencia de Servicios para la Niñez y la Familia del Distrito³.

Además, la ley del Distrito de Columbia establece requisitos específicos de denuncia para ciertos profesionales. Cualquier profesional de la salud, empleado de una escuela, trabajador de guardería o entrenador deportivo debe denunciar a las autoridades civiles si, en el ejercicio de su profesión, tiene conocimiento o sospecha que un niño: (a) ha sido abusado o descuidado o está en peligro inmediato de serlo; (b) ha sido víctima de abuso sexual real o intento de abuso, o está en riesgo inmediato de ser abusado sexualmente; (c) ha sido ayudado, apoyado, inducido, o se le ha facilitado o permitido ejercer la prostitución; (d) tiene 10 o más días de ausencias injustificadas de la escuela y está entre los 5 y 13 años; o (e) ha sufrido una lesión originada por un arma de fuego, un cuchillo u otro objeto cortopunzante, causada por hechos no accidentales.

En cualquiera de estos casos, el profesional debe hacer una denuncia verbal a la Agencia de Servicios para la Niñez y la Familia o al Departamento de Policía Metropolitana del Distrito de Columbia. También se puede solicitar al denunciante que documente la denuncia por escrito.

ii. Presunto abuso o descuido de un adulto vulnerable

Aunque no existe un requisito de denuncia obligatoria para el abuso de adultos vulnerables, la ley del Distrito de Columbia establece que cualquier persona *puede* denunciar voluntariamente un presunto caso de abuso, descuido, auto negligencia o explotación, cuando tenga razones para creer que un adulto necesita servicios de protección⁴. Esta denuncia debe ser presentada al Departamento de Senectud y

³D.C. Code § 22-3020.52(a)

⁴D.C. Code § 7-1903(a)(2)

Vida Comunitaria (*Department of Aging and Community Living*) llamando al 202-541-3950. Llame al 911 si tiene motivos para creer que un adulto vulnerable está en peligro inmediato. Si el presunto abuso involucra a un clérigo, empleado o voluntario de la Arquidiócesis, o a alguien que esté relacionado de alguna manera con una parroquia, escuela o ministerio de la Arquidiócesis, el denunciante debe proporcionar una copia de esta denuncia al departamento arquidiocesano correspondiente (ver Apéndice C).

B. Qué información incluir en una denuncia en el Distrito de Columbia

La ley del Distrito de Columbia especifica la información que debe incluirse en una denuncia verbal o escrita. La denuncia debe incluir, en la medida de lo posible: (a) el nombre, edad, sexo y dirección del menor que es objeto de la denuncia; (b) los nombres de los hermanos del menor y otros menores en el hogar; (c) los nombres de los padres o personas responsables del cuidado del menor; (d) la naturaleza y extensión del abuso o descuido del menor, y cualquier abuso o negligencia previa, si se conoce; y (e) cualquier otra información que el denunciante crea que pueda ser útil para establecer la causa del abuso o negligencia y la identidad de la persona responsable.

Nota: El denunciante debe dejar la investigación en manos de las autoridades y no llevar a cabo su propia investigación si no dispone de la información específica solicitada.

La Arquidiócesis recomienda encarecidamente que todas las denuncias de presunto abuso o descuido de un menor se documenten por escrito. También se requiere la presentación de una denuncia escrita a la Arquidiócesis (usando la información de contacto en el Apéndice C), independientemente de si la denuncia a las autoridades civiles se realiza de forma verbal o escrita.

II. Estado de Maryland

A. Cuándo se requiere una denuncia en Maryland

i. Presunto abuso o descuido de un menor

La ley de Maryland requiere que cualquier persona que tenga razones para creer que un niño ha sido objeto de abuso o descuido, lo notifique a las autoridades locales o a la agencia local de Servicios de Protección Infantil⁵.

Además, la ley de Maryland establece requisitos específicos de denuncia para ciertos profesionales, incluidos los trabajadores de la salud, educadores, oficiales de policía o trabajadores de servicios humanos que, en el ejercicio de su profesión, tengan motivos para creer que un niño ha sido objeto de abuso o descuido. Estos profesionales deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Hacer una denuncia verbal ya sea por teléfono o en persona, lo antes posible, a las autoridades locales o a la agencia local de Servicios de Protección Infantil;
2. Hacer una denuncia por escrito (utilizando el Formulario 180 del DHR/SSA de Maryland, *Denuncia de Presunto Abuso/Descuido de un Menor*) ante la agencia local de Servicios de Protección Infantil dentro de las 48 horas posteriores al contacto, examen, atención o tratamiento que originó al denunciante la sospecha de abuso o descuido; y

⁵ Md. Family Law Code § 5-705

3. Entregar una copia de la denuncia escrita a la oficina local del Fiscal del Estado.

ii. Presunto abuso o descuido de un adulto vulnerable

Aunque no se exige obligatoriamente denunciar los casos de abuso o descuido de adultos vulnerables, cualquier persona que tenga razones para creer que un adulto vulnerable ha sido presuntamente objeto de abuso, negligencia, auto negligencia o explotación *puede* presentar una denuncia oral o escrita a la Oficina local de Servicios para Adultos (dentro del Departamento de Servicios Humanos) sobre el presunto abuso, negligencia, auto negligencia o explotación⁶. Llame al 911 si tiene razones para creer que un adulto vulnerable está en peligro inmediato. Si el presunto abuso de un adulto vulnerable involucra a un clérigo, a un empleado o voluntario de la Arquidiócesis, o a alguien relacionado de alguna manera con una parroquia, escuela o ministerio de la Arquidiócesis, el denunciante debe proporcionar una copia de esta denuncia al departamento arquidiocesano correspondiente, de acuerdo con el Apéndice C.

B. Qué información incluir en una denuncia en Maryland

La ley de Maryland proporciona indicaciones específicas para ciertos profesionales (mencionados anteriormente) sobre la información que debe incluirse en la denuncia. Esto también puede servir como guía para cualquier persona que necesite realizar una denuncia.

La denuncia debe incluir, en la medida de lo posible: (a) el nombre, edad y dirección del menor; (b) el nombre y dirección del padre o tutor, o de la persona responsable del cuidado del menor; (c) el paradero del menor; (d) la naturaleza y el alcance del abuso o descuido del menor, incluyendo cualquier evidencia o información disponible que tenga el denunciante sobre posibles casos previos de abuso o negligencia; y (e) cualquier otra información que ayude a determinar la causa del presunto abuso o descuido y la identidad del responsable.

Nota: El denunciante debe dejar la investigación en manos de las autoridades y no debe realizar su propia investigación si no tiene a su disposición la información específica solicitada.

La Arquidiócesis recomienda encarecidamente que todas las denuncias de presunto abuso o descuido de un menor se documenten por escrito, aunque no lo exijan las autoridades civiles. Se debe proporcionar una denuncia por escrito a la Arquidiócesis (utilizando la información de contacto del Apéndice C), independientemente de si la denuncia a las autoridades civiles se hace verbalmente o por escrito.

C. Qué formularios utilizar para realizar una denuncia en Maryland

El Estado de Maryland ha publicado el Formulario 180 del DHR/SSA de Maryland, *Denuncia de Presunto Abuso Infantil/Descuido de un Menor* (una copia de este formulario se incluye en el Apéndice D), para uso de profesionales de la salud, educadores, oficiales de policía y trabajadores de servicios humanos que realicen una denuncia en el ejercicio de sus funciones. Cualquier otra persona también puede utilizar este formulario.

⁶ [Md. Family Law Code § 14-302](#)